



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

IEE/CG/A0056/2026

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2024 A AGOSTO DE 2025.

**ANTECEDENTES**

- I. El día 29 de agosto de 2020, se notificó el oficio INE/DESPEN//044/2020, mediante el cual se informa la disponibilidad de los Lineamientos para la Evaluación de Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- II. En fecha 31 de agosto de 2024, se recibieron las Circulares con clave y número INE/DESPEN/010/2024 e INE/DESPEN/011/2024, mediante las cuales informaron la aprobación del primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2024 a agosto 2025, la emisión del instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño y los instrumentos para la valoración de competencias que se aplicarán a cada cargo o puesto del Servicio del sistema de los OPLE en el periodo septiembre 2024 a agosto 2025 y las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del SPEN del sistema de los OPLE.
- III. El día 02 de septiembre de 2024 las circulares antes citadas fueron notificadas a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como a sus superiores jerárquicos, quienes fungen como evaluadores.
- IV. En fecha 16 de diciembre de 2024 se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) del Instituto Nacional Electoral (INE) la Circular INE/ED/DESPEN/023/2024 remitida a través del oficio INE/ED/DESPEN/1938/2024, mediante la cual comunican que la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2026

Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño del SPEN 24-25



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales del periodo septiembre 2024 a agosto 2025 y la modificación de dos metas colectivas.

- V. El día 28 de agosto de 2025, mediante el oficio INE/ED/DESPEN/0591/2025 recibido por correo electrónico, se signó la circular INE/ED/DESPEN/008/2025, mediante la cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) notificó que la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025, se llevaría a cabo del 17 de septiembre al 15 de octubre de 2025.
- VI. El 21 de julio de 2025, quien ostentaba la titularidad de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación cívica y quien fungía como evaluadora, por así convenir a sus intereses personales presento en Oficialía de este Instituto, su renuncia voluntaria, con efectos a partir del 31 de julio de la presente anualidad; mediante escrito dirigido al Consejero Presidente Provisional de este Instituto.
- VII. Derivado de lo anterior, en fecha 03 de septiembre de 2025, se notificó la circular citada en el párrafo que antecede, mediante correo electrónico a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como a quienes realizarían tal evaluación.
- VIII. El día 10 de octubre de 2025, el Secretario Ejecutivo de este Instituto concluyó la evaluación de desempeño de las Coordinaciones de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, ambas adscritas a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación cívica de este Instituto.
- IX. En fecha 15 octubre de 2025, las personas Titulares de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Organización Electoral, concluyeron las Evaluaciones del Desempeño de las coordinaciones de prerrogativas y partidos políticos y de organización electoral, respectivamente.
- X. En fecha 03 de febrero de 2026, se recibió a través de del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, el oficio con clave y número INE/DESPEN/0357/2026, mediante el cual remiten el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Organismo Público

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2026

Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño del SPEN 24-25



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

Local, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025, así como el Procedimiento para la revisión de los resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio del Sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales emitidos por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XI. Durante el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional celebrada el día 10 de febrero de 2026, se aprobó el Acuerdo con el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Organismo Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2024 a agosto de 2025.

XII. En esa misma fecha, mediante el oficio con clave y número IEE/CSSPEN/006/2026, la Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, signó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el Acuerdo citado en el párrafo que antecede a efecto de ser puesto a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2026

Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño del SPEN 24-25



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo,

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2026

Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño del SPEN 24-25

Página 4 de 9



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

Asimismo, el artículo 112 del citado Código señala que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.

6ª.- En términos del apartado D de la base V del artículo 41 de la CPEUM el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo,

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2026

Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño del SPEN 24-25



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

se establece que al Instituto Nacional Electoral corresponde regular su organización y funcionamiento.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales; y en su artículo 201, dispone que la organización del servicio será regulada por dicha ley y por el estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7ª.- Conforme lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación de Desempeño que en su artículo 72 refiere *“Para realizar la evaluación del factor competencias, las personas evaluadoras deben desempeñarse, durante el periodo a evaluar, al menos cuatro meses de manera continua o discontinua y cercana a la persona evaluada.”*, así mismo en el artículo 73 cita *“Cuando la plaza de la persona evaluadora no esté ocupada, la evaluación correspondiente la aplica la persona que ocupe el siguiente nivel jerárquico en línea ascendente o en su caso, por quien en el periodo de aplicación cuente con los elementos que soporten una evaluación objetiva, sea superior jerárquico o normativo...”*. Es así que en virtud de la renuncia de la persona que ocupaba la Titularidad de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica quien fungía como evaluadora de las Coordinaciones de Participación Ciudadana y Educación Cívica, tales evaluaciones fueron realizadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto.

8ª En virtud de que con fecha 06 de febrero de 2026, mediante el SIVOPLE, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional remitió al Instituto Electoral, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLEs, del periodo septiembre 2024 a agosto 2025; lo anterior, a efecto de que el mismo fuese conocido por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y posteriormente sometido a consideración y aprobación por este Órgano Superior de Dirección.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

En esa tesitura, el Dictamen General aprobado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, que contiene los resultados de la Evaluación del Desempeño del personal de dicho Servicio de este Instituto, es el siguiente:

Nombre evaluado	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación Final	Nivel de Desempeño
Limón Aguilera Alejandro	Coordinación de Organización Electoral	Colima	N/A	10.000	8.000	9.400	Sobresaliente
Moreno Galindo Uriel Florentino	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Colima	10.000	10.000	8.333	9.500	Sobresaliente
Toscano Cuevas Vladimir	Coordinación de Educación Cívica	Colima	N/A	9.000	9.666	9.200	Sobresaliente
Cuevas Ruiz Dinora Judith	Coordinación de Participación Ciudadana	Colima	N/A	9.000	9.333	9.100	Sobresaliente

9º.- En razón del procedimiento y la fundamentación descrita en párrafos precedentes, este Consejo General considera viable aprobar el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 a agosto 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 10 inciso d) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN del sistema OPLE.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO**

**PRIMERO:** El Consejo General aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 a agosto 2025, en los términos de lo señalado en la 8ª consideración del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO:** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto del Órgano de Enlace de la Comisión del Servicio Profesional Electoral con la DESPEN, a los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a este Organismo Electoral, con fundamento en el artículo 12, inciso p) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN del sistema OPLE.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 12 (doce) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez y Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

**SECRETARIO EJECUTIVO**

MTR. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2026

Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño del SPEN 24-25



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2024-2026**

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ALFREDO  
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LICDA. LILIA GABRIELA  
RIVERA ALCARAZ

*Ausente*

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A056/2025** del Periodo Interproceso 2024-2026, aprobado en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 12 (doce) de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis).

ACUERDO NO. IEE/CG/A056/2026

Dictamen General de resultados de evaluación del desempeño del SPEN 24-25